

RESPUESTA OBSERVACIONES
Convocatoria No. PAF-EUC-020-2015

**“EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN
COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN
CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER No. 3-1-51012 suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ, procedió a emitir “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual fue publicado el día 23 de Diciembre de 2015.

Una vez fue publicado el Informe Definitivo, el proponente **CONSORCIO CORMORANES 2015** presentó observaciones al Informe Definitivo, mediante radicado a la Fiduciaria Bogotá No. 0215161528000, el día 24 de diciembre de 2015 a las 09:20:00; por el Arquitecto Mario Fernando, en representación del CONSORCIO, y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter, en calidad de Asistente Técnico, procede a dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Bogotá, 24 de Diciembre de 2015

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Calle 67 N° 7 – 37 Piso 3
Bogotá D.C.



FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACION GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA
CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA – ICAT
Calle 103 N° 19 – 20 Bogotá, Colombia

ASUNTO: CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015 “EJECUCION DE ESTUDIOS, DEISEÑOS,CONSTRUCCION Y PUESTA FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA URBANIZACION CORMORANES EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”.

En relación al proceso de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015, que adelanta el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y dando cumplimiento al cronograma estipulado según los términos de referencia de la presente convocatoria, se publicó el 23 / 12 / 2015 el documento INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

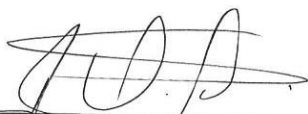
En dicho informe se comunica el rechazo de la propuesta presentada por el consorcio que represento, donde textualmente se cita “La carta de cupo de crédito presentada como subsanación no cumple con el punto 9, Subcapítulo II, Capitulo IV de los términos de referencia debido a que a pesar de que dice “Tendrá una vigencia de tres (3) meses”, no certifica una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta debido a que no especifica desde cuándo empieza la vigencia y dado que la carta esta expedida el 27 de noviembre de 2015 y la convocatoria cerro el 30 de noviembre se entiende que quedan haciendo falta días de vigencia para cumplir con lo exigido en los Términos de Referencia que sería hasta el último día calendario de febrero de 2015”.

Acudimos a la razón y buen criterio de la entidad para exponer que en ningún momento se incurrió en alguna causal de rechazo con la presentación de la carta de cupo de crédito presentada y su posterior documento de aclaración. La documentación para participar en la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-020-2015, fue un proceso de recolección y solicitud de documentos a diferentes entidades. En este caso, el documento fue solicitado con anterioridad al organismo bancario para contar con la documentación completa al momento de entrega de la

propuesta, la Entidad Bancaria entregò el documento solicitado a tiempo y fecho la carta con el día de expedición del momento en que nos fue entregada, con la finalidad de surtir los plazos para presentar la propuesta de manera completa y recalcando que el cupo está vigente por el tiempo solicitado de la entidad que son (3) tres meses, siempre con la intención de cumplir con lo requerido por el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.).

Instamos a la entidad contratante para que realice la veracidad de la carta de cupo de crédito con la entidad financiera que la expidió, demostrando una vez más que el compromiso nuestro con dar cumplimiento a los aspectos financieros exigidos. Adicionalmente, y como ustedes lo manifiestan, el proponente elegido debe presentar nuevamente antes de la firma del contrato, una carta de ratificación del cupo de crédito aprobado en firme, libre y/o disponible; documento que nuevamente debe tramitarse ante la entidad bancaria y una vez más verifica la veracidad del cupo de crédito.

Atentamente:



ARQ. MARIO FERNANDO VARGAS S.
REPRESENTANTE
CONSORCIO CORMORANES 2015

RESPUESTA FINDETER:

Analizada la observación presentada por el CONSORCIO CORMORANES 2015, la cual fue trasladada al Comité Evaluador en su componente financiero, el cual una vez revisada la misma y el contenido de la carta de cupo de crédito allegada por el oferente, se ratifica en la no habilitación de la propuesta en su contenido financiero, toda vez, que como se manifestó en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, la carta no especifica desde cuando tiene vigencia el cupo de crédito certificado, y por tanto, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, toda vez que en el subnumeral 9. del numeral 1. del Subcapítulo II del CAPÍTULO IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, de los Términos de Referencia, se estableció:

“... 9. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria...”.

Y en la carta cupo de crédito aportado por el proponente, no especifica la vigencia mínima de 90 días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tal como lo exigen los Términos de Referencia, y que se transcribió anteriormente.

Sin embargo, se advierte al proponente, que por regla general, debió presentar su oferta cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, en igualdad de oportunidades se les otorgó a todos los que participaron en el proceso la posibilidad de subsanar aquellos aspectos que no fueron cumplidos en la oferta, y que fueron solicitados en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el día 9 de Diciembre de 2015, otorgándole el tiempo suficiente y preclusivo para que aportara la carta cupo de crédito cumpliendo con las exigencias establecidas en los términos de referencia, de manera que estas aclaraciones y explicaciones se allegaran en debida forma, durante la etapa de evaluación, es decir, antes de que la entidad elaborara el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Adicional a lo anterior, se informa que la entidad en uso de su facultad verifcatoria estableció comunicación con la entidad bancaria que emitió la carta cupo de crédito, por parte de la directora de la agencia Duitama de la entidad financiera CONFIAR, quien indicó que la fecha de inicio de vigencia del Cupo de Crédito es a partir de la fecha de su expedición esto es, el día 27 de Noviembre de 2015. Así las cosas, se constató que la evaluación emitida por la entidad fue acertada en el sentido de que la fecha de vencimiento de la carta cupo de crédito no cumple con el término exigido, esto es, “una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria...”, cabe agregar que la fecha de cierre de la presente convocatoria fue el 30 de Noviembre de 2015, por lo que la vigencia antes mencionada debería ir hasta el día 29 de Febrero del 2016.

Por lo anterior, su propuesta se encuentra incurso en causal de RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1.18 del numeral 1. Causales de Rechazo del Capítulo VI. CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA de los términos de referencia, que establece.

“... No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”.

Así las cosas, se **RATIFICA** el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintitrés (23) de Diciembre de dos mil quince (2015) en lo que al componente financiero del proponente CONSORCIO CORMORANES 2015, respecta.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.